

## INFORME DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE APLICACIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EJERCICIO 2019

En observancia al artículo 52 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y 16 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se presenta el siguiente informe respecto del ejercicio 2019:

### I. El número de solicitudes de acceso a la información presentadas, así como su resultado;

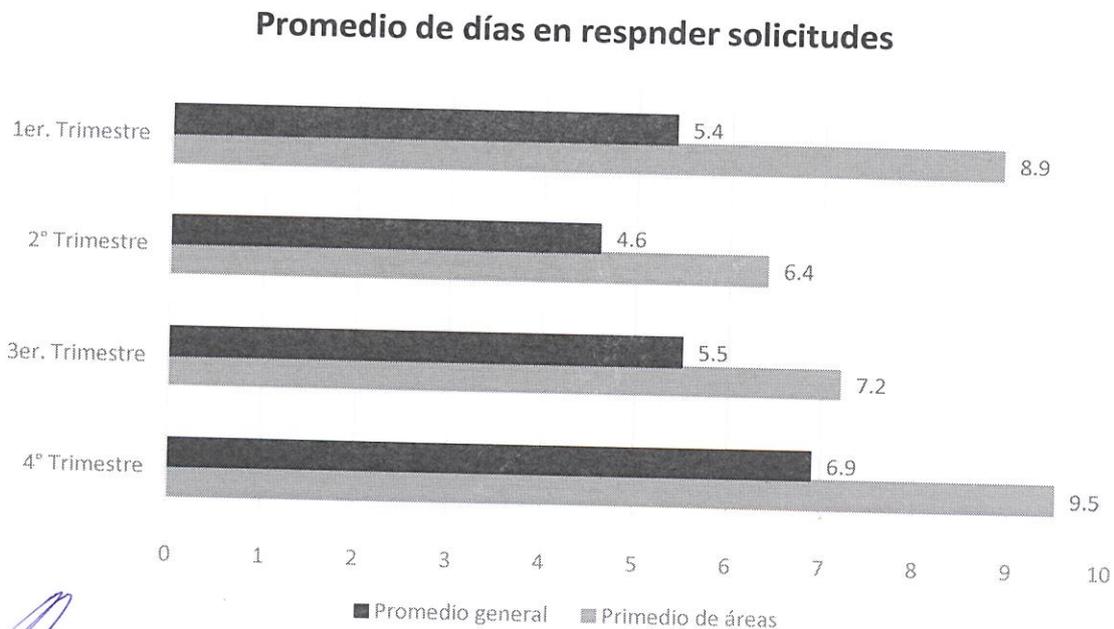
Al respecto se presenta la siguiente tabla, que da cuenta del total de las solicitudes recibidas por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el ejercicio 2019, así como el resultado de las mismas.

INFORME ANUAL		
09 DE ENERO AL 20 DE DICIEMBRE 2019		
CONCEPTO	CANTIDAD	OBSERVACIONES
SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN RECIBIDAS	199	
PROCEDENTES	179	
IMPROCEDENTES	20	CAUSA: 14 Incompetencia 6 Se desecharon por no atención de prevención, en términos del art. 150 LTAIPSLP.
CON CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN	13	CAUSA: Inf. Confidencial
AMPLIACION PLAZO	4 solicitudes	
TIEMPO DE RESPUESTA	Promedio general: 6 días Promedio áreas: 9.5 días	
CLASIFICACIÓN POR GÉNERO	Hombres: 115 Mujeres: 68 Anónimos: 16	

## II. El tiempo de respuesta;

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana promedió seis días para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información recibidas. Si se analizan por separado las solicitudes que fueron turnadas a las áreas para su respuesta de aquellas respondidas por la Unidad de Información Pública, el promedio sube a 9.5 días, lo que devela un área de oportunidad para que las áreas emitan en menor tiempo las respuestas correspondientes.

Durante el ejercicio 2019, la Unidad de Información Pública midió trimestralmente el promedio de días en que se respondieron las solicitudes. Dichos datos se muestran en la siguiente gráfica:



## III. El número y resultado de los asuntos atendidos por el Comité;

Durante el ejercicio 2019 el Comité de Transparencia desarrolló 25 sesiones; 13 ordinarias y 11 extraordinarias, de las que derivaron 128 acuerdos. En ese contexto,

atendió los siguientes asuntos, a los que recayeron los correspondientes acuerdos de conformidad con el artículo 52 fracción II de la Ley de Transparencia local:

ASUNTO	Confirma	Modifica	Revoca
Ampliaciones de plazo	3	1	3
Clasificación información confidencial	78	3	1
Clasificación información reservada	0	0	0
Incompetencia	0	0	0

Adicionalmente, en materia archivística, se aprobaron 13 dictámenes de improcedencia de transferencia primaria presentados por la Coordinación de Archivos, así como un Proyecto de tratamiento de expedientes con presencia de infección bacteriológica, elaborado y presentado por la referida área administrativa.

#### **IV. Las dificultades para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana;**

En términos generales, las áreas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aún presentan dificultades para el cumplimiento oportuno y cualitativo de los formatos correspondientes a las obligaciones de transparencia del organismo público local electoral, en los términos planteados por la Ley y lineamientos de la materia.

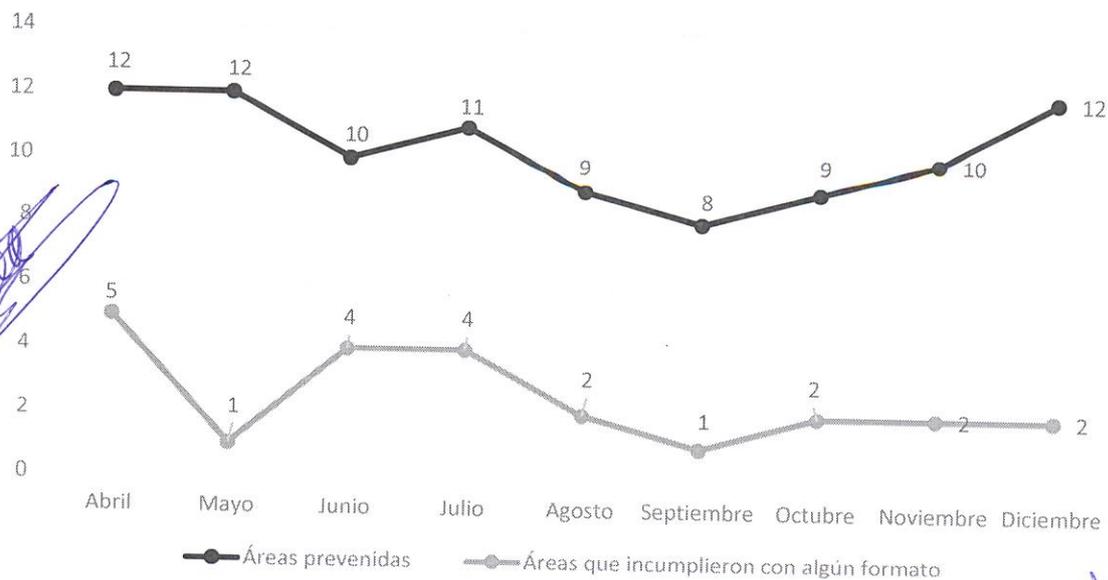
En ese tenor, con fecha 20 de enero de 2020, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí notificó al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el resultado de la evaluación vinculante 2019 realizada a las obligaciones de transparencia difundidas por el organismo electoral durante el periodo de junio de 2019 en la Plataforma Estatal de Transparencia, del que se obtuvo un porcentaje cualitativo de 72.99%, tomando en cuenta que el porcentaje mínimo aprobatorio es de 90%. Al respecto, si bien en la

evaluación vinculante 2018 el organismo electoral obtuvo una calificación de 54.44%, al atender las observaciones y requerimientos formulados por el órgano garante se obtuvo en una segunda verificación la calificación de 90.26%. En ese sentido, hipotéticamente el Consejo al incorporar las observaciones derivadas de la verificación de 2018 debería obtener por lo menos la misma calificación.

En conclusión, sigue siendo una tarea pendiente que las áreas incorporen y den cabal cumplimiento con los criterios de publicación de las obligaciones de transparencia establecidos en los correspondientes Lineamientos, o en su caso que realicen con la debida diligencia el llenado y publicación de los formatos.

En términos de cumplimiento en tiempo, el Consejo sigue sin lograr que la totalidad de las áreas publiquen al vencimiento del término establecido por la normatividad correspondiente, la totalidad de los formatos de transparencia. La siguiente gráfica muestra los resultados de la cantidad de áreas a las que de manera preventiva se les recuerda mes con mes el cumplimiento con esta obligación, y la cantidad de áreas que a pesar de esa prevención incumplen con la publicación de alguno de los formatos que les corresponden.

Resultados de verificaciones



En ese sentido, la introyección de la normatividad de la materia por parte de las áreas administrativas es una de las dificultades que ha enfrentado el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en tanto sujeto obligado.

De lo anterior, se desprende la recomendación para que en el Programa Anual de Acciones de Mejoramiento de la Transparencia correspondiente al ejercicio 2020, se incluyan actividades que promuevan la coordinación del Comité de Transparencia con las áreas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con la finalidad de que éstas identifiquen los problemas que tienen para dar cumplimiento con la carga de los formatos en los términos y plazos establecidos por la normatividad correspondiente, y en ese tenor la Unidad de Información Pública y el Comité, de conformidad con lo que indiquen las áreas, estén en condiciones de emitir recomendaciones para el correcto cumplimiento con las obligaciones de transparencia del organismo electoral.

Por otra parte, y en razón de que algunas áreas y la propia Unidad han detectado irregularidades en el funcionamiento de la Plataforma Estatal de Transparencia, se recomienda a las áreas que carguen los formatos de las obligaciones de transparencia en dicho sistema cuando menos con tres días de anticipación al vencimiento del plazo legal, a efecto de que verifiquen que efectivamente se publicó la información y, en caso de no estar publicada, vuelvan a cargar los formatos correspondientes.

**VI. En su caso, las impugnaciones presentadas ante la CEGAIP y las resoluciones recaídas al respecto;**

Durante el ejercicio 2019, se recibieron siete recursos de revisión por parte de solicitantes de información, con los siguientes resultados:

Recurso de revisión	Resolución
RR-970/2018-1	Se modifica respuesta del sujeto obligado
RR-986/2018-2	Se modifica respuesta del sujeto obligado
RR-02/2019-2	Se sobresee el recurso de revisión
RR-176/2019-2	Se modifica respuesta del sujeto obligado

RR-685/2019-1	Se sobresee el recurso de revisión
RR-1038/2019-3	Se modifica respuesta del sujeto obligado
RR-1326/2019-3	Pendiente de resolución

## VII. La relación de aquellos expedientes que el Consejo tenga clasificados como temporalmente reservados.

Durante el año 2019 no se recibió por parte de las áreas ninguna solicitud para confirmar información como reservada. No obstante, a la fecha 24 expedientes continúan reservados, de los cuales 20 de ellos ya concluyó el periodo de reserva, por lo tanto está pendiente su desclasificación por parte del Comité de Transparencia.

Para constatar lo anterior, se anexa al presente informe el Catálogo de expedientes clasificados como reservados, que se encuentra disponible en la página web del CEEPAC en el hipervínculo:

[http://ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/CATALOGO%20INF\\_%20RESERVADA%20dic%202018.pdf](http://ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/CATALOGO%20INF_%20RESERVADA%20dic%202018.pdf)

En este tenor, el Comité de Transparencia debe notificar a las áreas los expedientes y/o documentos cuyo periodo de reserva concluyó, con la finalidad de que procedan a su desclasificación.